



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO
BUGA VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD. : 76111-33-33-001-2015-00039-01

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DERECHO

DEMANDANTE: GLORIA INES PRADO PAREDES

DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE

SE PROCEDE POR SECRETARÍA, A REALIZAR LA LIQUIDACION DE QUE TRATA
EL ARTICULO 366 DEL CGP. ASÍ:

* HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$	-
* GASTOS DEL PROCESO	\$	-
* AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	-
* AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	4.390
TOTAL	\$	4.390

LA CUANTIA A CANCELAR POR ESTE CONCEPTO, A CARGO DE LA PARTE
VENCIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1° DEL
ART. 365 DEL C.G.P., ES LA SUMA DE:

\$ 4.390,00

GUADALAJARA BUGA, ABRIL 15 DE 2021

MERCEDES QUINTERO CRUZ
Secretaria

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez, para proveer.

GUADALAJARA DE BUGA, ABRIL 15 DE 2021

MERCEDES QUINTERO CRUZ
Secretaria

R0.EPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
*JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA*

Sustanciación No. 281

Radicación No. 2015-00039-01

Demandante: GLORIA INES PRADO PAREDES

Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE

Medio de Control: Nulidad y rest. derecho

Guadalajara de Buga Valle, 3 de mayo de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que mediante la Sentencia de 31 enero de 2020 de segunda instancia, resolvió **CONFIRMAR** la SENTENCIA No. 152 de 16 de septiembre de 2016 que **NEGO** las pretensiones de la demanda .

Asimismo, vista la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, y teniendo en cuenta que en ella se incluyeron los conceptos señalados en el numeral 3° del Artículo 366 del CGP, se procederá a impartir su aprobación, tal y como se indica en el numeral 1° *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del presente proceso (numeral 1° del Artículo 366 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LAURA CRISTINA TABARES GIL

Firmado Por:

**LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e90ab3761ae9cab927ccc66fb0d20d6edb4d4c844ed81ae2c16928607cc94e
9**

Documento generado en 03/05/2021 11:22:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**